



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
**EBRO**

Antecedentes a la  
declaración de la situación  
excepcional por sequía  
extraordinaria

# LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL POR SEQUÍA EXTRAORDINARIA: CRITERIOS PARA SU VALORACIÓN E IMPLICACIONES DE SU DECLARACIÓN

Oficina de Planificación Hidrológica

26 de abril de 2023

## **Antecedente**

El Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica indica en su artículo 92:

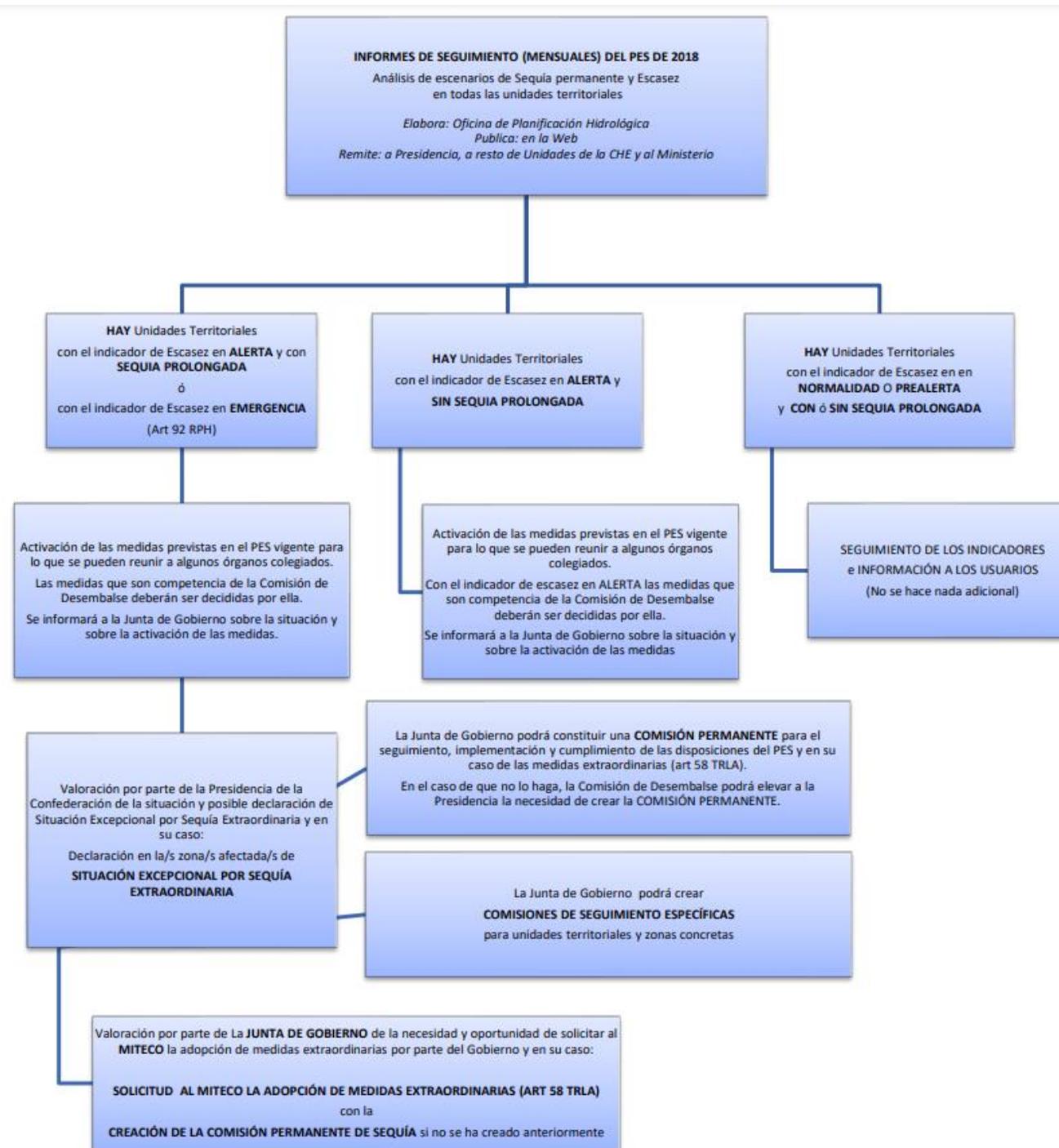
*Artículo 92. Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.*

*1. La Presidencia de la Confederación Hidrográfica afectada podrá declarar "situación excepcional por sequía extraordinaria" cuando en una o varias unidades territoriales de diagnóstico, definidas en el Plan Especial de Sequías correspondiente, se dé:*

- a) Escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada, o
- b) Escasez en escenarios de emergencia.

De la misma forma, la Presidencia declarará el final de esta situación excepcional cuando se pueda constatar que no se dan las circunstancias objetivas que motivaron la declaración.

2. La declaración afectará a los ámbitos o sistemas de explotación en que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior. Dicha declaración podrá extenderse a otras zonas de la cuenca o incluso a toda la demarcación cuando se identifique y pueda justificarse un riesgo de avance del problema que así lo aconseje.



## Criterios para su valoración

Los criterios manejados orientativamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para valora si una unidad territorial debe ser declarada en situación excepcional por sequía extraordinaria (en adelante SESE) son los siguientes:

**1.- Indicadores.** Que se cumpla una de las dos situaciones que se recogen en los apartados 1.a) o 1.b) del artículo 92 el RD 907/2007. Se priorizarán aquellas unidades territoriales en las que se dé la situación de escasez de emergencia (situación 1.b).

**2.- Daños.** Que exista una clara evidencia de una reducción significativa de los suministros de agua que provoque un daño económico, social o ambiental evidente. Para valorar este daño se aportan los siguientes criterios orientativos:

**a) Para abastecimiento a poblaciones.** Que se haya procedido a limitaciones tales como el riego de jardines o que se produzcan cortes de agua.

**b) Para regadío.** Que se prevea que en la campaña de riego se va a reducir la dotación en más de un 40 % de la que se viene suministrando en los cinco últimos años debido a falta de disponibilidad de recurso.

- c) **Para ganadería.** Que se detecte falta de suministro de piensos debido procedentes de los canales habituales cuando estos son de cercanía y no se han podido producir por falta de lluvias.
- d) **Producción hidroeléctrica.** Que se detecte una previsión de una pérdida de producción hidroeléctrica mayor al 30 % del promedio de la producción de los cinco años anteriores.
- e) **Usos recreativos dependientes del agua.** Que se abandonen o trasladen las actividades por falta de recurso hídrico en el 30 % de las actividades recreativas que despliegan su actividad en la unidad territorial.

**f) Ambiental.** Que se haya detectado un impacto ambiental severo por efecto de la menor disponibilidad de recurso por la sequía. Este impacto se puede cuantificar de la siguiente manera:

- Que se estén incumpliendo los caudales ecológicos vigentes en más del 30 % de las masas de agua de la unidad territorial.
- Que se haya producido un deterioro adicional del estado de las masas por efectos de una menor disponibilidad del agua en el 30 % de las masas de agua.

**3.- Demanda social:** También se considera necesario que haya existido una demanda social fehaciente de la SESE por parte de un sector significativo de los usuarios y que exista una constatación real en los medios de comunicación de la preocupación de la sociedad por la situación de sequía intensa.

## Implicaciones de la declaración de Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria

La declaración por parte de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro llevará asociada las siguientes consecuencias:

- La declaración de la SESE dará una **mayor cobertura legal para la intensificación de las medidas** de restricción y ahorro que se deban de adoptar en el seno de las comisiones de desembalse y de la Junta de Gobierno.
- La Junta de Gobierno podrá constituir la **Comisión Permanente de Sequía**.

Orientativamente y según lo establecido en el nuevo borrador del PES, tendrá la siguiente composición:

## Formarán parte de la Comisión los siguientes vocales:

### Miembros de la Junta de Gobierno:

- \* La Presidenta.
- \* El Comisario de Aguas.
- \* El Director Técnico.
- \* La Secretaria General.
- \* El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica.
- \* Un representante de la Dirección General del Agua.
- \* Un representante del Ministerio con competencias en energía.
- \* Un representante del Ministerio con competencias en agricultura.
- \* Un representante de cada una de las nueve comunidades autónomas de la cuenca del Ebro.
- \* Dos representantes de usuarios del regadío.
- \* Dos representantes de usuarios de abastecimiento.
- \* Dos representantes de usuarios hidroeléctricos.

### Miembros del Consejo del Agua de la Demarcación

- \* Un representante de la Administración Local.
- \* Un representante del sector ambientalista.
- \* Un representante de un sindicato agrario.
- \* Un representante del sector empresarial.

## Las funciones de esta comisión serán:

- + Realizar un seguimiento del sistema de indicadores del PES.
- + Realizar un seguimiento de la aplicación de las medidas del PES y hacer cuantas sugerencias y recomendaciones se consideren oportunas para dar una adecuada respuesta a la situación de sequía.
- + La organización de los trabajos que conduzcan a la realización del análisis post-sequía. En este análisis se describirá la evolución de los indicadores durante toda la sequía, se describirán cualitativa y cuantitativamente los impactos de la sequía, la eficiencia o ineficiencia de las acciones y medidas adoptadas, las carencias observadas, las propuestas para su mejor operatividad futura y, finalmente, el análisis de los efectos medioambientales y socioeconómicos de la sequía.

- **Valoración** por parte de la Junta de Gobierno de la Confederación de la necesidad y oportunidad de solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la adopción de medidas extraordinarias por parte del Gobierno y, en su caso, **solicitud al MITECO de la adopción de medidas extraordinarias.**
- La declaración de la SESE dará **cobertura para otro tipo de instrumentos económicos de apoyo a los usuarios** para compensar las pérdidas producidas por la sequía.



# Gracias

**che**  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
EBRO